

J 1485/26

1485/26

Ex<sup>ta</sup> S.<sup>ra</sup>

Cristoval Perez de oficio taxante, vecino de la Villa de Aguaron à N. E.  
 con el debido respeto Expone: Que ha llegado à su noticia, que el Ayuntamiento de la referida Villa animado de un buen zelo por el bien publico acostumbra frecuentemente à repasar la carne que el recurrente vende, practicando esta operacion las mas veces con diferentes balanzas, y en diversas cosas bastante distantes del sitio en que se halla establecida la Carniceria. No son las intenciones del que expone reprobar las prudentes medidas de una Corporacion que tanto se interesa en el cumplimiento de sus deberes; pero si manifiesta que no executandose esta operacion à la vista y presencia de la Carniceria, segun se practica en todas las Ciudades, tan solo serviria para abrir un ancho camino à personas mal intencionadas, que à su talve, puedan vengarse del taxante, tirando si ocultando parte de la carne comprada, y despues imputar la falta al que la ha vendido. A demas de que, aun en el caso de que el Ayuntamiento advirtiese algun defecto en esta parte como podria hacer ningun cargo al taxante? en semejantes circunstancias designaria el Ayuntamiento si la persona culpable era el comprador ó vendedor? Lo cierto es que continuando el repaso como hasta ahora se ha hecho, le por producir los buenos resultados que se prometen, tan solo puede ser via de tormento para desavenencias y discordias sin haber en realidad fundamento sobre que radicarse. Ninguna prohibicion se ha hecho hasta el dia al Exponente de haber encontrado carne de merca en cuanta se le ha repelado, ni teme que con rason se la hagan en lo sucesivo; pero apetece la armonia con el Ayuntamiento, y por lo mismo quisiere obviar los obstaculos que pueden introducir la discordia, proponiendo un me-

no que concilie el bien estar del Egoiente con los intereses del e  
publico: y por ello =

A. N. L. Suplica se riva mandax al Ayuntamiento de la  
villa de Aguaron, que siempre que proceda al repaso de la carne  
lo vea y que a la vista de la carniceria, en sus inmediaciones, y con  
la balanza o marco real, segun se practica en esta Capital y otras  
ciudades subalternas, previniendolo que si en otra forma lo espeluta  
ningun cargo ni recomendacion pueda hacer al terzante de las faltas  
que advirtiere, por proceder en su jurto que pide con la certificacion  
correspondiente

Por Cristoval Perez

Suplente

Jose Verdaz

Auto  
L. E. a  
Covarr.  
Valladolid  
Crespo  
Garcia

El mag. D. J. de 1809 del. 10. 17. 18

Como se pide.

notific. en  
(En calidad de Notario notifico este auto a  
Jose Verdaz Prior a uno de su parte en su per-  
sona de que certifico.

Notario de Lerida